# JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA CON SANÍN ALIANZA LTDA.

Soacha, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | CMS-005-2024 |
| **CONTRATANTE** | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA |
| **CONTRATISTA** | SANÍN ALIANZA LTDA. |
| **OBJETO** | **SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** |
| **PLAZO INICIAL** | El término de ejecución del contrato resultante del proceso de selección será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía. La vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. |
| **PLAZO A PRORROGAR** | La vinculación del Corredor de Seguros con la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación |

**ANTECEDENTES:**

La Contraloría Municipal de Soacha, celebro con SANÍN ALIANZA LTDA., el Contrato de Intermediación de Seguros CMS-005-2024 cuyo objeto es: "*SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA*"

Que conforme la cláusula octava del Contrato de Intermediación de Seguros se estableció que el plazo de duración del contrato sería de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas de seguro expedidas o renovadas por la Contraloría a través de la gestión del intermediario de seguros, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y respecto a la vigencia será de cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

El artículo 1341 del Código de Comercio establece que: "ARTÍCULO 1341:

> *"(...) El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo*

**JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA CON SANÍN ALIANZA LTDA.**

*negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario. (…)"*

Que el Intermediario de Seguros con fecha 26 de marzo de 2025, solicitó prórroga por un término igual a la vigencia inicial, con el fin de realizar todo el acompañamiento, suministro del material y anexo técnico de condiciones para la proyección de los estudios previos para la convocatoria de seguros.
Que respecto a conceptos sobre la viabilidad de prorrogar un proceso contractual de la naturaleza de Intermediación de seguros se evidencia:

*"(…) Se debe informar que cada entidad debe determinar el proceso de selección para elegir el corredor de seguros y la duración de su contrato conforme a la autonomía de la voluntad, señalando que se deben atender los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, donde se informa "La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere.*

*En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía). Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos (…)"*

Asimismo, se informa que consultado Colombia Compra Eficiente, no existe ningún pronunciamiento que establezca la inviabilidad de prorrogar el contrato de corretaje para extenderlo a la renovación de seguros a ser colocados en un nuevo proceso licitatorio, por lo que se informa que el criterio de definición de una extensión temporal del plazo dependerá de la autonomía de la voluntad, respetando los principios de la contratación estatal, es decir, debe obedecer a una decisión transparente, pública, y que delimite los derechos y obligaciones del contratista a un plazo de ejecución adicional y cierto.

Conforme a lo anterior, es claro que la prórroga no quebranta el principio de legalidad a que se sujetan las Entidades Estatales y los servidores públicos, como límite del principio de autonomía de la voluntad.

Finalmente, se debe ajustar a un plazo puntual de ejecución que incluya la extensión temporal del actual contrato por el tiempo que la Entidad ha determinado necesario para mantener la continuidad del servicio con la firma de corredor de seguros, en ejercicio de su autonomía contractual y de conformidad con el estudio realizado por el área responsable.

Que conforme se indicó en el Estudio previo en la necesidad, el Contrato tiene como propósito contar con un Intermediario de Seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses.

De igual manera, se estableció para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000),** por doce

**JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA CON SANÍN ALIANZA LTDA.**

meses y para SOAT un año, contados a partir del vencimiento de las pólizas al momento de adelantar el proceso contractual de intermediación de seguros, por lo que se determinó una fecha de terminación del 01 de abril de 2025.

Que la firma Sanín Alianza LTDA., adelantó el análisis de riesgos a los bienes y funcionarios de la entidad, con el fin de adelantar proceso adecuado para contratar el programa de seguros de la Contraloría en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, para las vigencias 2025-2026.

Que la entidad para la vigencia 2025, mediante Proceso de Mínima Cuantía CMS-MC-001-2025, efectuó la convocatoria para que las compañías de seguros legalmente Constituidas, presentaran oferta, proceso que se adelantó con el asesoramiento del Intermediario de Sanín Alianza LTDA.

Que como resultado esta convocatoria, solo se presentó una oferta por la firma **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, oferta que después de ser evaluada resulto hábil jurídica y técnicamente, razón por la cual se aceptó la oferta presentada.

Que el tiempo de vigencia de las pólizas adquiridas con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** va conforme la información relacionada en el siguiente cuadro:

| PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO | DESCRIPCIÓN - PÓLIZA | VALOR ASEGURADO | TASA POR % | VALOR PRIMA NETA | IVA | VALOR PRIMA TOTAL | COMISION INTERMEDIACION | VIGENCIA TECNICA |
| GRUPO I | TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS | 83,233,100.0 | 6.0000015 | 499,399 | 94,886 | 594,284 | 12.5% | 365 días |
| | POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 100,000,000.0 | 0.3298190 | 329,819 | 62,666 | 392,485 | 20.0% | 365 días |
| | POLIZA DE SEGURO MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES | 40,000,000.0 | 6.5988824 | 2,639,553 | 501,515 | 3,141,068 | 15.0% | 365 días |
| | POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 120,000,000.0 | 7.8052429 | 9,366,292 | 1,779,595 | 11,145,887 | 10.0% | 365 días |
| | BOLSA | | - | 400,000 | - | 400,000 | | 365 días |
| VALOR TOTAL | | | | 13,235,062 | 2,438,662 | 15,673,724 | | |

Que el Supervisor del Contrato de Intermediación de Seguros CMS-005-2024, considera necesario prorrogar el término de ejecución del proceso contractual, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra próximo a vencerse y persiste la necesidad de contar con un corredor de seguros de reconocida idoneidad y experiencia que preste acompañamiento y asesoría en la viabilidad técnica y financiera al programa de seguros, que actualmente la integran las siguientes pólizas:

| SEGURO DE |
|---|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS |

De conformidad con la Ley 1952 de 2019, Artículo 38 numeral 22 respecto a los deberes de los funcionarios públicos *"(…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomen-dados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de confor-midad con los fines a que han sido destinados (…)"*, por lo tanto se

**JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA AL CONCURSO DE MÉRITOS CMS-CM-001-2024 - CONTRATO CMS-005-2024 CELEBRADO A TRAVÉS DEL SECOP II POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA CON SANÍN ALIANZA LTDA.**

hace necesario asegurar a los servidores públicos el manejo global, todos los riesgos de daños materiales combinados, la responsabilidad civil contractual y extracontractual de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se ampararon a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las Pólizas mencionadas en el cuadro anterior requeridas por la entidad para proteger sus intereses patrimoniales.

Cabe resaltar que la conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *" (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"*

De acuerdo a las anteriores consideraciones, acorde al avance y desarrollo del Contrato y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Supervisor del Contrato considera necesario prorrogar, el contrato de intermediación de Seguros CMS-005-2024, por el mismo término establecido para la ejecución del proceso contractual, es decir, la vinculación del Corredor de Seguros con la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la CMS, previo cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo pactado para la cobertura de los Seguros de la Entidad. .

Dado en Soacha a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

**FRANS DARIO RINCON ROA**
**Subcontralor – Supervisor**